



Quem de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido el
Ayuntamiento por constitucion del mismo, bajo de
la presidencia del Dr. D. Jines Ilico de Gur-
man, Alcalde primº por constitucion. Dijo: Que
en atención acer el tiempo adelantado, que traves pro-
digio hasta de presentes proceduere ala formacion
de los padrones de repartimiento correspondiente al año
actual, a causa de haberse estado formando el de el
secundario, tanto en esta villa como en su jurisdiccion;
por todo ello, y deseando esta Municipalidad cum-
plir con la mayor exactitud en la parte que le
sea posible, en observancia de lo prevenido por la
Superioridad en tan importante y delicado asunto,
Acuerda: Que inmediatamente se publiquen oficiales
edictos en los sitios de costumbre de esta poblacion,
para que en el termino de quince dias, contados
desde su publicacion, acudan todos los vecinos de
esta villa y forasteros terratenientes en ella, vien-
tes por si, o por medio de sus encargados de las sales
Capitulares a dar sus respectivas relaciones exactas
de su riguroso territorio, riquezas y pecuaria, endon-
de se hallan la condicion que p.º el efecto este nom-
brada, asistiendo a los trabajos de su cometido de me-
jor a doce de su mañana, y de dos a cuatro de la
tarde, en inteligencia que cualquiera que faltare
a obligacion tan sagrada, por cetera Municipalidad
se procedera a su formacion de oficio, paraandole
el perjuicio q.º hubiere lugar, con arreglo al P.º
Decreto de esta fecha de Febrero del año pasado
mil ochocientos cuarenta y uno: Que al mismo
tiempo se expedan los oportunos mandamientos
para los diputados del Campo y Huerto

